

EXTRACTO DE PLENO

Sesión: **ORDINARIA**

Fecha: **26 DE ENERO DE 2023**

Hora: **11:00**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día veintiséis de enero de dos mil veintitrés con los asistentes que a continuación siguen:

PRESIDENCIA:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

SRES./AS. CAPITULARES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.^a BLANCA TORRENT CRUZ
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D.^a M.^a ANTONIA AGUILAR RÍDER
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D.^a M.^a EVARISTA CONTADOR CONTADOR
D.^a LOURDES MORALES ZARAGOZA
D.^a CINTIA BUSTOS MUÑOZ

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D.^a M.^a ISABEL BAENA PAREJO
D. JOSÉ ROJAS DEL VALLE
D.^a CARMEN VICTORIA CAMPOS BAZÁN
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ
D.^a ALICIA MOYA MESA
D. VÍCTOR MANUEL MONTORO CABA
D. JOAQUÍN DOBLADEZ SORIANO
D.^a CARMEN GONZÁLEZ ESCALANTE

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA:

D.^a M.^a ISABEL ALBÁS VIVES
D. MANUEL RAMÓN TORREJIMENO MARTÍN
D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO
D.^a M.^a LUISA GÓMEZ CALERO

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA:

D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ
D.^a ALBA M.^a DOBLAS MIRANDA
D. ANTONIO DE LA ROSA PAREJA

GRUPO MUNICIPAL VOX:

D.^a PAULA DE LOS ÁNGELES BADANELLI
BERRIOZÁBAL
D. RAFAEL SACO AYLLÓN

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS:

D.^a CRISTINA PEDRAJAS RODRÍGUEZ
D.^a ANA MERCEDES MUÑOZ CASADO

CONCEJAL NO ADSCRITO:

D. DAVID DORADO RÁEZ

SRA. INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL:

D.^a PALOMA PARDO BALLESTEROS

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

- I -

PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

SECRETARÍA DEL PLENO

N.º 3/23.- BORRADORES DE
ACTAS.- 1. PROPUESTA DE
APROBACIÓN DE LOS
BORRADORES DE ACTAS DE LAS
SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS
15/12/22 (ORDINARIA), 28/12/22

(EXTRAORDINARIA) Y 17/01/23 (EXTRAORDINARIA).-

Conocida la Propuesta de aprobación de los Borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días 15 de diciembre de 2022 (ordinaria), 28 de diciembre de 2022 (extraordinaria) y 17 de enero de 2023 (extraordinaria), el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar los mismos, debiendo transcribirse en el Libro de Actas correspondiente.-

ALCALDÍA

N.º 4/23.- ALCALDÍA.- 2. AUTORIZACIÓN A FAVOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL A EFECTOS DE LA PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ORDINARIO N.º 261/22, INTERPUESTO POR DIVERSALIA, S.L., CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22/09/22, POR EL QUE SE ADMITE A TRÁMITE, SE RESUELVEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ESTUDIO DE DETALLE A5, C/. BADANAS (EXPTE. 4.1.7. 01/2015) Y SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE DICHO ESTUDIO DE DETALLE.-

Previa ratificación, por unanimidad, de la previa inclusión de este asunto en el Orden del Día, conforme a lo previsto en el art. 48.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda prestar autorización a favor de la Asesoría Jurídica Municipal a efectos de la personación en el Procedimiento Contencioso Ordinario n.º. 261/22, interpuesto por DIVERSALIA S.L., contra el acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 22/09/22, por el que se admite a trámite, se resuelven las alegaciones presentadas al Estudio de Detalle A5, C/ Badanas (Expte.: 4.1.7. 01/2015) y se aprueba definitivamente dicho Estudio de Detalle.-

ÁREA DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

N.º 5/23.- PRESIDENCIA.- 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES DE 17/01/23, SOBRE ALEGACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS POR EL CONSEJO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL DISTINTIVO "TABERNAS HISTÓRICAS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA".-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 10/01/2023 por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Políticas Transversales, de 17/01/2023, sobre alegaciones y sugerencias presentadas por el Consejo del Movimiento Ciudadano a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del otorgamiento y utilización del distintivo “ Tabernas Históricas de la Ciudad de Córdoba”.-

Con fecha 25/01/23, por el Portavoz del grupo municipal Socialista se presenta Enmienda al punto 3º de la parte resolutive del Dictamen reseñado, con el siguiente tenor literal:

"JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL A CELEBRAR EL DÍA 26 DE ENERO DE 2023, LA SIGUIENTE ENMIENDA AL PUNTO 3 DE LA PARTE RESOLUTIVA DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES DE 17/01/23, SOBRE ALEGACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS POR EL CONSEJO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL DISTINTIVO "TABERNAS HISTÓRICAS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA".

En fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós se presentó, por parte del Consejo del Movimiento Ciudadano, escrito de alegaciones en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del otorgamiento y utilización del distintivo “Taberna Histórica de la Ciudad de Córdoba”, aprobada por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno en fecha trece de octubre de dos mil veintidós, y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número doscientos doce, de fecha siete de noviembre del pasado año.

Estas alegaciones fueron rechazadas en la CP de Presidencia celebrada el pasado 17 de enero.

A pesar de ello las propuestas rechazadas consideramos que mejorarían la redacción actual del mencionado texto y viene a ampliar el reconocimiento y protección de este tipo de establecimiento tan importantes y característicos de nuestra

Por todo ello desde el Grupo Municipal Socialista presentamos las siguientes :

ACUERDOS

Modificación del art 6:

Se debe diferenciar entre tabernas que mantienen un diseño original y las renovadas. Deben incluirse a tabernas que están fuera del Casco, en barrios, pero que han mantenido la idiosincrasia de taberna. Para estos casos, podría ser suficiente con 50 años de antigüedad siempre que cumplan el resto de preceptos.

Modificación del art 7:

Introducir el siguiente apartado: El ayuntamiento podrá otorgar el distintivo a iniciativa propia. Como método de asegurar que se preserven las mismas. Se puede determinar un procedimiento específico para ello.

Añadir la Disposición Adicional Quinta:

Las tabernas ya desaparecidas serán homenajeadas mediante alguna placa indicativa de su situación que contenga una reseña de su historia así como

imágenes de la misma, para lo cual habría que marcar un procedimiento de solicitud.

Añadir la Disposición Adicional Sexta:

Plantear programas de recuperación de algunas que hayan cerrado. Hay tabernas que han cerrado por falta de renovación de sus propietarios, o por razones de tipo económico para mantener el edificio.".-

Sometida la Enmienda a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 15 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2), 13 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (9) y Ciudadanos Córdoba (4) y 1 abstención del Concejal no adscrito, aprobó la Enmienda trascrita adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

Seguidamente se conoce el Informe emitido con fecha 26/01/23, por el Subdirector General de Alcaldía-Presidencia, del siguiente tenor literal:

"INFORME DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA "ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL DISTINTIVO TABERNAS HISTÓRICAS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA".

Con fecha de ayer se ha presentado, por parte del Grupo Municipal Socialista, enmienda en relación a la aprobación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento y utilización del distintivo "Taberna Histórica de la Ciudad de Córdoba", dictaminada por la Comisión Permanente de Presidencia y Políticas Transversales.

Las alegaciones y sugerencias del CMC fueron rechazadas por la CP antedicha celebrada el 17 de enero del presente, previo informe técnico del Sr. Subdirector General de Alcaldía-Presidencia. No obstante, pese a dicho informe técnico y al dictamen de la Comisión Permanente, entiende el Grupo Municipal Socialista que *"mejorarían la redacción actual del mencionado texto y viene a ampliar el reconocimiento y protección de este tipo de establecimientos tan importantes y característicos"*.

Los acuerdos propuestos y su tenor literal se indican a continuación, así como se informa cada una de ellas con la inmediatez concurrente:

Con carácter previo a todas ellas, procede significar que no son enmiendas a un acuerdo plenario, sino a un texto normativo de carácter reglamentario como es una Ordenanza local, derecho positivo, por lo que no pueden admitirse enmiendas que no incluyan una redacción alternativa y jurídicamente admisible. A diferencia de la pretendida intención que señala el Grupo Municipal Socialista, no mejorarían la redacción actual del texto, sino todo lo contrario, generando además discordancias e incoherencias en su articulado y con la propia Exposición de motivos. No procede aprobar enmiendas con el texto que se plantea que digan, a título de ejemplo: *"se debe diferenciar"* (sin decir cómo), *"podría ser suficiente"* (eso no cabe en una Ordenanza), *"se puede determinar un procedimiento específico"* (sin establecerlo), *"mediante alguna placa"* (sin definirla), *"habría que marcar un procedimiento de solicitud"* (sin establecerlo), *"plantear programas"* (que es una propuesta de actuación, no una norma de derecho positivo), *"hay tabernas que han cerrado"* (tampoco puede formar parte del contenido de una Ordenanza), etc., y pretender que eso se incluya así en una norma, se reitera, no en un acuerdo. En todo caso, habría que proponer una redacción alternativa y

someterla a informe técnico antes de aprobarlas, para asegurar la calidad técnica y jurídica de la norma y su propia coherencia interna.

Modificación del art. 6

Se debe diferenciar entre tabernas que mantienen un diseño original y las renovadas. Deben incluirse a tabernas que están fuera del Casco, en barrios, pero que han mantenido la idiosincrasia de taberna. Para estos casos, podría ser suficiente con 50 años de antigüedad siempre que cumplan el resto de preceptos.

Como consta en el informe técnico ya emitido, la cuestión indicada en la primera frase ya está recogida en la Ordenanza, es más, en el propio art. 6, en concreto el art. 6.3 establece esa doble diferenciación:

- *Establecimientos relevantes en la cultura e historia tradicional cordobesa en los aspectos materiales, artísticos, económicos y sociales, cuyo mantenimiento resulta merecedor de protección. (incluye las renovadas)*

- *Establecimientos que contengan elementos con valor histórico o patrimonial protegido expresamente o destacable así como elementos de mobiliario, tanto del interior como del exterior (rótulos, ornamentación de fachada, expositores, veladores u otros) que formen parte de la imagen tradicional del establecimiento o constituyan sus señas de identidad. (incluye las de diseño original).*

En cuanto a que se incluyan “*tabernas que están fuera del Casco, en barrios, pero que han mantenido la idiosincrasia de taberna*”, Los arts. 1.1, 2 y 6.3 del texto ya indican que no son sólo las Tabernas del Casco Histórico, sino las de toda la ciudad de Córdoba y, por ende, sus barrios. En atención a este punto, no obstante, se propone como mejora de redacción modificar la Exposición de Motivos, párrafo 3º, así: Donde dice: “*Se encuentran diseminadas por todo el casco histórico...*” incluir “*en su mayoría*”, de acuerdo con el art. 1.1, 2 y 6.3 del texto, para dejar aún más claro si cabe que son todas las de la ciudad como indica el articulado, no sólo las del casco histórico, mejorando la redacción de esa expresión de la Exposición de motivos.

En cuanto a que: “*Para estos casos, podría ser suficiente con 50 años de antigüedad siempre que cumplan el resto de preceptos.*” No se comparte que se rebaje a 50 años el requisito de antigüedad si las tabernas se sitúan en barrios. Ello sería un criterio de desigualdad, sería discriminatorio para las Tabernas del Centro de la Ciudad o del Casco Histórico, y además no se definen las zonas o “barrios” cuya delimitación debería aportarse en un plano, generando además discordancia con el artículo 3.3 de la Ordenanza y vulnerando el espíritu de la Ordenanza y el carácter del distintivo, en los términos que constan en su art. 4 (subrayado propio):

“2. El otorgamiento del Distintivo, por su carácter de reconocimiento público y general, se basará en criterios de ponderación y prudencia, evitando una indiscriminada proliferación del mismo que pueda menoscabar el prestigio y la imagen que de estos establecimientos se tiene. 3. Considerando que un gran número de Distintivos como “Tabernas Históricas de la Ciudad de Córdoba” podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, se concederán con espíritu restrictivo.”

Véase que, con un plazo de 50 años, que serían sólo (según el plazo comúnmente establecido de 25 años por generación) un total de dos generaciones, podrían aspirar a ser “Taberna Histórica de la Ciudad de Córdoba” aquellas abiertas en 1973, y no parece -a juicio de quien suscribe- un plazo razonable con lo que el conjunto de la ciudadanía considera y entiende que es una Taberna Histórica. Con 75 años, que serían tres generaciones, el plazo sería desde 1948. Las centenarias, cuatro generaciones.

Modificación del art 7:

Introducir el siguiente apartado: El ayuntamiento podrá otorgar el distintivo a iniciativa propia. Como método de asegurar que se preserven las mismas. Se puede determinar un procedimiento específico para ello.

La propuesta no se estima pertinente, al margen de no proponer ninguna redacción alternativa: el otorgamiento del distintivo conlleva tanto derechos (art. 14) como obligaciones (art. 15, entre ellas facilitar la realización de cualquier clase de actividad al personal del Ayuntamiento de comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos por el que se otorga el distintivo, incluido en particular permitir el montaje de los equipos e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar y posibilitar tomas de datos y demás validaciones necesarias, y la obligación de cooperar con las diferentes iniciativas que el Ayuntamiento de Córdoba ponga en marcha desde sus distintas áreas con el objeto de promocionar y promover a estos establecimientos), y unos requisitos que hay que cumplir precisamente para tener acceso a los derechos y beneficios que comporta su obtención.

Así, el art. 6 en sus apartados 1 y 2 establece que para obtener el Distintivo, el sujeto petionario habrá de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y el art. 8 regula la documentación preceptiva a presentar, tanto administrativa como técnica, en relación con la Disposición adicional segunda.

Se entiende que también puede ser una sugerencia o propuesta de actuación al equipo de gobierno en el sentido de que inste y dé difusión a la Ordenanza a fin de que incentive que las Tabernas Históricas obtengan el Distintivo, pero no un aspecto que deba incluirse en la Ordenanza.

No obstante, si se quiere introducir lo anterior en el propio texto de la Ordenanza, se propone añadir la siguiente redacción (subrayado) del art. 7.1:

1 . El procedimiento para la autorización de uso del Distintivo establecido en el art. 2 de esta Ordenanza, se iniciará a instancia de parte mediante la preceptiva presentación del Modelo Normalizado de Solicitud, conforme a lo regulado en la Disposición Adicional Segunda. El Ayuntamiento de Córdoba realizará actuaciones con el objeto de promover la iniciativa y solicitud de autorización de uso del Distintivo.

Añadir la Disposición Adicional Quinta:

Las tabernas ya desaparecidas serán homenajeadas mediante alguna placa indicativa de su situación que contenga una reseña de su historia así como imágenes de la misma, para lo cual habría que marcar un procedimiento de solicitud.

El informe técnico emitido señalaba que (subrayado propio): Resulta de difícil comprensión y encaje jurídico que se pretenda establecer un procedimiento, respecto a una taberna desaparecida, sujeto a solicitud. Más bien se ha de indicar que no es propiamente una alegación, sino una sugerencia o propuesta de actuación al equipo de gobierno en términos similares a una señalética turística, incluyendo descripción e imágenes, y no es objeto ni del acuerdo plenario adoptado por unanimidad del que trae causa la Ordenanza ni es acorde con el objeto de la misma, que es el apoyo para la conservación, mantenimiento y promoción de este tipo de establecimientos, y regular el otorgamiento del Distintivo, cumpliendo todos los requisitos aplicables establecidos como mínimos por el art. 69.1 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, y el art. 38.2 del Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

Se reitera que puede ser una sugerencia de propuesta de actuación, y de hecho resulta posible proponer algún acuerdo plenario con ese objeto al respecto, pero no tiene encaje en esta Ordenanza por su propio objeto y fin, e implicaría además una necesaria y previa modificación de su Exposición de motivos, puesto que en caso contrario resulta un texto de Ordenanza incoherente.

Añadir la Disposición Adicional Sexta:

Plantear programas de recuperación de algunas que hayan cerrado. Hay tabernas que han cerrado por falta de renovación de sus propietarios, o por razones de tipo económico para mantener el edificio.

Sobre este particular, cabe reiterar lo indicado anteriormente, más bien es una sugerencia o propuesta de actuación al equipo de gobierno, y no es objeto ni del acuerdo plenario adoptado por unanimidad del que trae causa la Ordenanza ni es acorde con el objeto de la misma, que es el apoyo para la conservación, mantenimiento y promoción de este tipo de establecimientos, y regular el otorgamiento del Distintivo, cumpliendo todos los requisitos aplicables establecidos como mínimos por el art. 69.1 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, y el art. 38.2 del Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

Se reitera que puede ser una sugerencia de propuesta de actuación, y de hecho resulta posible proponer algún acuerdo plenario con ese objeto al respecto, pero no tiene encaje en esta Ordenanza por su propio objeto y fin, e implicaría además una necesaria y previa modificación de su Exposición de motivos, puesto que en caso contrario resulta un texto de Ordenanza incoherente.

Por último, y en relación con cuanto antecede, añadir que la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza prevé que cualquier circunstancia no prevista en la presente Ordenanza será resuelta, oída la Comisión de Tabernas Históricas de la Ciudad de Córdoba y de forma debidamente motivada, por el Titular del Área competente en materia de Reactivación Económica.".-

La Teniente de Alcalde Delegada de Cultura formula una propuesta "in voce" en base al contenido del informe técnico que ha quedado transcrito.-

Sometida a votación dicha propuesta, resulta un empate de 13 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9) y Ciudadanos Córdoba (4), 13 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 3 abstenciones de los representantes del grupo municipal VOX (2) y del Concejal no adscrito.-

Sometida, nuevamente, a votación, dicha propuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, resultó un nuevo empate de 13 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9) y Ciudadanos Córdoba (4), 13 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 3 abstenciones de los representantes del grupo municipal VOX (2) y del Concejal no adscrito por lo que resultó, finalmente, aprobada dicha propuesta con el voto de calidad del Sr. Presidente del Pleno.-

Finalmente, se somete a votación, aprobándose por unanimidad, el texto articulado resultante de incorporar al articulado de la Ordenanza reguladora del

otorgamiento y utilización del distintito "Tabernas Históricas de la Ciudad de Córdoba", objeto de dictamen previo por la Comisión permanente, tanto el contenido de la enmienda formulada por el Grupo municipal Socialista que ha quedado transcrita así como el contenido de la propuesta "in voce" formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, en base al contenido del informe técnico que ha quedado transcrito.-

En consecuencia, el Pleno, por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del otorgamiento y utilización del distintito "Tabernas Históricas de la Ciudad de Córdoba", con la incorporación al articulado de las modificaciones que han quedado transcritas.-

SEGUNDO.- De conformidad y en ejecución de lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, el texto definitivo de la ordenanza habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la propia Ley.-

N.º 6/23.- PRESIDENCIA.- 4. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES DE 18/01/22, SOBRE CAMBIO DE REPRESENTANTES DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CÓRDOBA EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.-

Previa ratificación, por unanimidad, de la previa inclusión de este asunto en el Orden del Día, conforme a lo previsto en el art. 48.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se conoce la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Presidencia y Políticas Transversales de 18/01/22, sobre cambio de representantes de la Unión General de Trabajadores de Córdoba en el Consejo Social de la Ciudad.-

Sometido el asunto a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Cesar a D. Pedro Muñoz Romero, con DNI 30.483.244-X, y a Doña María Eugenia Urbano Franco, con DNI 30.510.158-Z, como miembros/as del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba en representación de la UGT Córdoba.-

SEGUNDO.- Nombrar a D. Francisco Jurado Peinazo, con DNI 30.504.014-B y a D. Francisco Ramón Gómez Sánchez, con DNI 52.109.104-M como miembros del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba en representación de UGT Córdoba, en el Grupo I del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba.-

**ÁREA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA,
MOVILIDAD Y SEGURIDAD****DELEGACIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

N.º 7/23.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 5. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 21/12/22, SOBRE PRÓRROGA DE PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL INFORME ITE (INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS), RELACIONADO CON LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES (OCRER).-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, entre los que figura el emitido por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno de fecha 09/01/23, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21/12/22, sobre prórroga de plazos de presentación del Informe ITE (Inspección Técnica de Edificios), relacionado con la aprobación de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación, Evaluación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRER).-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Prorrogar cada uno de los plazos actualmente vigentes para la entrega del Informe I.T.E. por un período de un año más, o hasta la entrada en vigor de la nueva Ordenanza si ello acontece con antelación (considerando que la Ordenanza que se apruebe contendrá su propio calendario).-

N.º 8/23.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 6. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 21/12/22, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PEPCH C/. JESÚS Y MARÍA 5 Y 7, C/. JUAN DE MENA Y C/. DUQUE DE HORNACHUELOS, 3.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 21/12/22, sobre aprobación definitiva de la Innovación-modificación del PEPCH C/. Jesús y María 5 y 7, C/ Juan de Mena y C/. Duque de Hornachuelos, 3.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por unanimidad, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA INNOVACIÓN del P.E.P.C.H. DE CÓRDOBA RELATIVA A LAS DETERMINACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL EN LAS CALLES JESÚS Y MARÍA Y DUQUE DE

HORNACHUELOS Y MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CÓRDOBA. CC-2 “CONJUNTO CATALOGADO DE LA PLAZA DE LAS TENDILLAS Y SU ENTORNO”, estimando conveniente y oportuno posibilitar la implantación de usos diferentes al comercial exclusivo en las parcelas del ámbito afectado por la citada innovación y aclarar la realidad parcelaria y registral de las fincas afectadas, modificando la ficha CC-2 “Conjunto Catalogado de la Plaza de las Tendillas y su entorno”, petición formulada por El Corte Inglés S.A., conforme a la propuesta redactada por el arquitecto D. Francisco Paniagua Merchán, con CSV:

3e3ee1343fd7d729cfbd3dbf2042cccf27e70dba;
52c9c9c4b72682e2ce51d8049b0bf8e990f05ccf;
aa5b7131aac340f0cbe0dd7dc461e8bd6de72800;
b79e075d9233676b9d8de2888d3f37a603ec976f;
cca1377ffc04cd6cf73abc1aed1d0c72cb10aa31;
3ac66e91afb2d7d03a2dd2313ff9d751fa8e9af1;
b0801a97a1ea14bc9d115c03f7fd88f9f4880034;
95f8c68cee867f8288cb9060530f7ef06e31c6e9;
07fa3e16f6ec3ce93a8861b10d2374c77f687815

En cumplimiento del informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, durante la tramitación del Anteproyecto del edificio que finalmente se pretenda construir, deberá controlarse especialmente el escalonamiento de alturas en la zona próxima a la calle Juan de Mena, de manera que la línea de 5 plantas no se proyecte más allá de la medianera del edificio colindante de similar altura (Jesús María 9).-

SEGUNDO.- Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P N° 51, de 5 de abril de 2004).-

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).-

CUARTO.- Una vez que se certifique el depósito en dichos Registros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.

QUINTO.- De conformidad con la ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, publicar el acuerdo y el documento técnico en la web de la GMU y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento.-

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho correspondan.-

N.º 9/23.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 7. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 21/12/22, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU C/. JESÚS MARÍA, 5-7, C/. JUAN DE MENA Y C/. DUQUE DE HORNACHUELOS, 3, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD EL CORTES INGLÉS, S.A.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, entre los que figura el emitido por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno con fecha 10/01/23, al requerir el asunto para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta legal, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 21/12/22 sobre aprobación definitiva de la Innovación del PGOU C/. Jesús María, 5-7, C/. Juan de Mena y C/. Duque de Hornachuelos, 3 promovido por la Entidad el Corte Inglés S.A.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 24 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (4), Socialista (8) VOX (2) y 1 del Concejál no adscrito y 5 votos en contra de los representantes de los grupos municipales IU Andalucía (3) y Podemos (2), adoptó los siguientes ACUERDOS.

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA INNOVACIÓN del PGOU DE CÓRDOBA RELATIVA A LAS DETERMINACIONES DE LA INNOVACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL EN LAS CALLES JESÚS Y MARÍA Y DUQUE DE HORNACHUELOS, estimando conveniente y oportuno posibilitar la implantación de usos diferentes al comercial exclusivo en las parcelas del ámbito afectado por la citada innovación y aclarar la realidad parcelaria y registral de las fincas afectadas, petición formulada por El Corte Inglés S.A., conforme a la propuesta redactada por el arquitecto D. Francisco Paniagua Merchán, con CSV:

d4c27b5e5b6f18ea71bf4b3afad829ebe852b322;
3cbe9a0b17a41e038b4db1820feabea55ec6f904;
3dcd9404097365f235269a1f0938fd1bb1373e1a;
bcc55a53d3d21242d294a5421651caee9490750d;
9a2673b73e067883c871b3379831ce9a24c13e4f;
85a3adc9c2982f3598015df8a3fcdea8f1fc68de

Se valoran positivamente las alteraciones introducidas al texto de Aprobación Provisional, ya que resuelven algunos aspectos documentales y dan cumplimiento a las observaciones del informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.-

SEGUNDO.- Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P Nº 51, de 5 de abril de 2004).-

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).-

CUARTO.- Una vez que se certifique el depósito en dichos Registros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.-

QUINTO.- De conformidad con la ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, publicar el acuerdo y el documento técnico en la web de la GMU y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento.-

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho correspondan.-

N.º 10/23.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 8. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 21/12/22, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA FICHA EV-255 "CASA PATIO" DEL PEPCH, PROMOVIDA POR LA PARROQUIA DE SAN NICOLÁS DE LA VILLA.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, entre los que figura el emitido por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno de fecha 10/01/23, al requerir el asunto para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta legal, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 21/12/22 sobre modificación de la ficha EV-255 "Casa Patio" del PEPCH, promovida por la Parroquia de San Nicolás de la Villa.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la INNOVACIÓN de la FICHA EV-255 "Casa Patio" del ANEXO II del CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL P.E.P.C.H.C., sita en la calle Saravia Nº 2 de Córdoba, con Referencia Catastral: 3444403UG4934S0001RO, promovido por la PARROQUIA DE SAN NICOLÁS DE LA VILLA, según documento técnico redactado por los arquitectos, D. Felipe Romero Pérez y D. José Enrique Crespo Mancebo, significándole que en este procedimiento no se valora ningún uso específico ni solución arquitectónica determinada, que deberá

concretarse en su día en el correspondiente proyecto de obra donde se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable. El documento se compone de los siguientes CSV:

a32adf81d156cf25bb67f5b8a76e280973351f5a;
e24bbfa128fadce140e642a6b91ef41720c1145c;
ae4c9101dc1765a4a2f46415f1dbd27b224b70a8;
e5dad9e2afd91efde7638d9491ae798e08df6a6d;
7765f4dd76d2ec4f916a331bb133f094a0369ed2;
b1695284e7a884dab7270275ac2c703ccfb2b08b;
6ac53e9ea685fbf4295539f56484ea762cf9f2db;
0610f8e966c29f3f4cadcb584e74668d1f797835;
6fb9d5856c039bdc62a46f73779860c97a229cc1;
68d5013a8d782f2f5626c39a843dd98f6bab890d.-

SEGUNDO.- Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P N° 51, de 5 de abril de 2004).-

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).-

CUARTO.- Una vez que se certifique el depósito en dichos Registros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.-

QUINTO.- De conformidad con la ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, publicar el acuerdo y el documento técnico en la web de la GMU y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento.-

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho correspondan.-

N.º 11/23.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 9. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 21/12/22, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU, DE LA PARCELA SITA EN AVDA. EL BRILLANTE N.º 100, PROMOVIDO POR D. JESÚS JULIÁN URBANO SOTOMAYOR.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, entre los que figura el emitido por la Adjunta a la

Secretaría General del Pleno de fecha 09/01/23, al requerir el asunto para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta legal, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 21/12/22 sobre aprobación inicial de la Innovación del PGOU, de la Parcela sita en la Avda. El Brillante n.º 100, promovido por D Jesús Julián Urbano Sotomayor.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE LA INNOVACIÓN CON AFECCIÓN SOBRE PARCELA SITUADA EN AVDA. EL BRILLANTE NÚMERO 100, FINCA REGISTRAL 79.983, con los siguientes CSV:

663bf8fd71166d0233d3bd565ecd22e60a8ec55e
34acbff6e9ee6f467e286e8f058bcf0f937f82d
8378efabf8034919219c1dd2ad27973279f2d3fc
4b0d17466d2a7ed22040e2f72961551d9a3ac0e0
b565d9fcac28a3b6fbb6f6cfd807e0d369192dbc
9130141006cb556e080b71ea35f3120df80b50fd
17d6e9b8cce3b9bc5092c17b24b06d2193fe0103

SEGUNDO: Proceder a la apertura de un periodo de información pública por un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el BOP, Prensa Local, tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, debiendo contener un Resumen Ejecutivo, y notificación personal al promotor. Asimismo, el documento sometido a información pública se publicará, en cumplimiento de los artículos 70.ter.2 de la LRBRL, 25.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en la sede electrónica: <https://www.gmucordoba.es/transparencia>.

TERCERO.- Simultáneamente, según lo previsto en el artículo 86.3 de la Ley 7/2021, requerir informe preceptivo del Titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Córdoba (artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo), que se emitirá en el plazo máximo de TRES MESES, transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento (artículo 75.2.b) de la Ley 7/2021.-

URGENCIAS.-

No se presentaron.-

- II -

EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

N.º 12/23.- ALCALDÍA.- 1.1. TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 12/12/22 (ORDINARIA) HASTA EL 16/01/23 (ORDINARIA).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local que a continuación se detallan: 12/12/22 (ordinaria); 19/12/22 (ordinaria); 20/12/22 (extraordinaria y urgente); 27/12/22 (ordinaria); 30/12/22 (ordinaria); 09/01/23 (ordinaria); 16/01/23 (ordinaria).-

N.º 13/23.- ALCALDÍA.- 1.2. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 17663/22 DE 28/12/22, DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PERIURBANO OESTE.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 17663/22 de 28/12/22, de modificación de representantes del grupo municipal Ciudadanos Córdoba en la Junta Municipal de Distrito Periurbano Oeste, con CSV: dce1855a8ca3eadaf3e4895d4b011ce5dfeabb6b.-

N.º 14/23.- ALCALDÍA.- 1.3. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 16759/22 DE 14/12/22, SOBRE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS CÓRDOBA Y VOX EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PERIURBANO ESTE.-

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba toma conocimiento del Decreto n.º 16759/22 de 14/12/22, sobre modificación de representantes de los grupos municipales Ciudadanos Córdoba y VOX en la Junta Municipal de Distrito Periurbano Este, con CSV: 73a5bb9314c352ae6387bdfd5ef93540302c9d5d.-

N.º 15/23.- PRESIDENCIA.- 1.4. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 1362/22 DE 07/12/22, DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN RELACIÓN A LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DEL

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EN LA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 1362/22 de 07/12/22, de delegación de facultades en relación a los expedientes de contratación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Delegada de Reactivación Económica e Innovación, con CSV: 8e8f0a7fc8882a6b4d9b92fe6820d90a606c5d25.-

N.º 16/23.- PRESIDENCIA.- 1.5. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 1363/22 DE 07/12/22, DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA PERMANENTE SOBRE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES URBANAS.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 1363/22 de 07/12/22, de creación de la Comisión Delegada Permanente sobre vertidos de aguas residuales urbanas, con CSV: 293b71d2b5cf9315900508c9ae4510d4807d70aa.-

N.º 17/23.- PRESIDENCIA.- 1.6. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 1364/22 DE 07/12/22, DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 1364/22 de 07/12/22, de creación de la Comisión Delegada Permanente de Seguimiento ante el Cambio Climático, con CSV: f73bcaa1a64d4e121a9b8d3384f17655b4583430.-

N.º 18/23.- PRESIDENCIA.- 1.7. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 9/23 DE 16/01/23, DE CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SADECO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 9/23 de 16/01/23, de cambio de representante del grupo municipal VOX en el Consejo de Administración de SADECO, con CSV: 3421bbf0ffbf5b089206ba818f4e7573fcbd8f02.-

N.º 19/23.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.8. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE 23/12/22, RELATIVO A AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del informe definitivo de la Intervención General de 23/12/22, relativo a Auditoría de cumplimiento en materia de contratación de la Sociedad Municipal Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA), con CSV: daceb42b8a0e2627cbc6c0864a7dd20b3d2d2eac.-

N.º 20/23.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.9. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE 23/12/22, RELATIVO A AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2019, CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD MUNICIPAL CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A. (CECOSAM).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del informe definitivo de la Intervención General de 23/12/22, relativo a Auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2019, correspondiente a la Sociedad Municipal Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A. (CECOSAM), con CSV: a03b68b38f715a45f3cf34997e1ba3bfd31a27f2.-

N.º 21/23.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.10. TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020, APROBADA POR LA INTERVENCIÓN GENERAL EL 23/12/22.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la modificación del Plan Anual de Control Financiero 2020, aprobada por la Intervención General el 23/12/22, con CSV: cce5b22f52f6cb7efa140b741f599e4a45e97611.-

N.º 22/23.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.11. TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021, APROBADA POR LA INTERVENCIÓN GENERAL EL 23/12/22.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la modificación del Plan Anual de Control Financiero 2021, aprobada por la Intervención General el 23/12/22, con CSV: c290595114bffa391433fcc8aa20ac9c0f9e8a0d.-

2. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-

N.º 23/23.- MOCIÓN CONJUNTA (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA).- 2.5. SOBRE SITUACIÓN DE ABANDONO DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD Y LA PERIFERIA.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la moción inicialmente presentada por el grupo municipal Socialista, sobre situación de abandono de los barrios de la Ciudad y la Periferia, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

"ACUERDOS:

1. El Equipo de Gobierno se compromete a cumplir cada uno de los acuerdos aprobados en la moción conjunta sobre situación de abandono en los barrios de la ciudad y la periferia de 14 de julio de 2022, antes del 1 de marzo de 2023.

2. Instar al Equipo de Gobierno a revisar y actualizar la encomienda de gestión de limpieza de colegios en base a las demandas planteadas por la comunidad educativa, aumentando el servicio prestado en su frecuencia y personal asignado.

3. Instar al Equipo de Gobierno a poner en marcha a través de la Empresa Municipal de Sadeco y las Delegaciones responsable de Patrimonio un Plan de Actuación Integral para la eliminación de las pintadas en el Casco Histórico y en los distintos barrios de la ciudad.

4. Instar al Equipo de Gobierno a través de la empresa municipal Sadeco y Emacsa a elaborar un Plan para la recogida de residuos líquidos como el aceite del hogar y restaurantes.

5. Instar al Equipo de Gobierno a presentar un Plan de Empresa en Sadeco para dotar a los servicios municipales de base de una red de recarga de energía a los vehículos de flota que dispone en la misma.

6. El Equipo de Gobierno reconoce que se han estado haciendo pruebas y ensayos para disminuir la frecuencia de recogida de basura orgánica sin que por ello se modifique o se vaya a modificar la frecuencia diaria de dicha recogida, que presta actualmente la Empresa Municipal Sadeco”.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción conjunta transcrita de los seis grupos municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 24/23.- MOCIÓN CONJUNTA (MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PODEMOS E IU ANDALUCÍA).- 2.6. SOBRE INFLACIÓN Y GARANTÍA DE LA CESTA DE ALIMENTOS BÁSICOS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la moción inicialmente presentada por los grupos municipales Podemos e IU Andalucía, sobre inflación y garantía de la cesta de alimentos básicos, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

"ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno Local a estudiar técnica y jurídicamente la forma de crear una “cesta de alimentos básicos”, adecuada a la tipología de cada familia, siguiendo las recomendaciones nutricionales de la Agencia

Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, a través de diferentes comercios y mercados de la ciudad, destinada a las familias más perjudicadas por la inflación actual”.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción conjunta transcrita de los seis grupos municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 25/23.- MOCIÓN CONJUNTA (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA).- 2.7. SOBRE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la moción inicialmente presentada por el grupo municipal Ciudadanos Córdoba, sobre estilos de vida saludable en la Ciudad de Córdoba, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

"ACUERDOS:

1. Impulsar desde la Unidad de Salud Pública del Ayuntamiento de Córdoba el estudio, preparación y realización de actuaciones con los diferentes agentes sociales e institucionales del ámbito, tendentes a promocionar y fomentar hábitos de vida saludable en la ciudad de Córdoba.

2. Impulsar, organizar e implementar desde la Unidad de Salud Pública del Ayuntamiento de Córdoba actividades de contenido transversales que estén presentes en las programaciones del resto de Servicios del Ayuntamiento de Córdoba, coordinando acciones para fomentar hábitos de vida saludable con la ciudadanía cordobesa”.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción conjunta transcrita de los seis grupos municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 26/23.- MOCIÓN CONJUNTA (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX).- 2.8. SOBRE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DE LAS MOCIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales, a la que también se adhiere el Concejal no adscrito, que sustituye a la moción inicialmente presentada por el grupo municipal VOX, sobre la ejecución, seguimiento y transparencia de las Mociones aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

"ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno Municipal a que ejecute en tiempo y forma las mociones que se aprueban por el Pleno Municipal.

2. Instar al Gobierno Municipal, en concreto a la Delegación de Presidencia, a que elabore un informe sobre las mociones aprobadas en este mandato y su grado de cumplimiento.

3. Instar al Gobierno Municipal a que en el presupuesto de 2023, se garanticen las partidas presupuestarias, en caso de necesitarse, por ser competencia municipal, para la ejecución de todas y cada una de las mociones aprobadas desde julio de 2019.

4. Instar al Gobierno Municipal a incluir en el Portal de Transparencia de la página web municipal, un enlace a un buscador de mociones, donde se pueda localizar de forma clara cada una de las mociones que se llevan al Pleno Municipal y se detalle el resultado de la votación.

5. Instar al Gobierno Municipal a Incluir en el portal de transparencia en el apartado de mociones el estado de ejecución de las mismas y la delegación responsable, en caso de que se trate de competencia municipal.

6.- Que a la vista de que la Comisión de Seguimiento de mociones que debió ser creada por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2013, no ha sido convocada ni una sola vez en este mandato, hasta que las mociones puedan conocerse y evaluarse en el Portal de Transparencia, se dé puntual información trimestral del estado de las mismas en la Junta de Portavoces.

7.- Dar cumplimiento de la moción conjunta aprobada el 17 de septiembre de 2.019 por todos los grupos municipales sobre transparencia y derecho al acceso de la información”.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción conjunta transcrita de los seis grupos municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 27/23.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IU ANDALUCÍA Y PODEMOS.- 2.2. SOBRE EXHUMACIONES DE LAS FOSAS DE LOS CEMENTERIOS DE SAN RAFAEL Y NTRA. SRA. DE LA SALUD.-

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.ª M.ª del Carmen Sánchez Sánchez, en representación de la Plataforma Comisión de la Verdad de Córdoba, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

Seguidamente se conoce la Enmienda presentada por los Portavoces de los grupos municipales Popular y Ciudadanos Córdoba, del siguiente tenor literal:

"ACUERDOS

1.- Instar a la Junta de Andalucía, para que a través de la Consejería correspondiente, comunique los resultados de las exhumaciones realizadas en el cementerio de la Salud de Córdoba, en el año 2019 a los familiares, que fueron remitidas por el equipo técnico a la Consejería, para su comunicación y notificación a los familiares en el año 2020.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar las pruebas de ADN de todas las muestras que ya han sido tomadas, contratando a más laboratorios para agilizar dichos análisis, y comunicar de inmediato una vez realizados, los resultados a los familiares, así como trasladar al juzgado territorial competente y fiscalía los informes emitidos por la empresa actuante con motivo de las catas realizadas en los cementerios de la salud y de San Rafael, por si constituyeran evidencias de posibles delitos como establece el artículo 14 de la LMDA.

3.- Instar al gobierno municipal a firmar el Decreto de inicio del expediente de contratación del proyecto de exhumaciones en los cementerios de San Rafael y de Ntra. Sra. de La Salud, en el plazo de quince días, de forma que pueda estar adjudicado en un plazo de cinco meses.

4.- Dar traslado de estos acuerdos a las organizaciones memorialistas de esta ciudad y de la provincia".-

Sometida la Enmienda a votación esta es rechazada por 15 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2) y 13 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9) Ciudadanos Córdoba (4).-

Tras el debate se conoce la Moción conjunta de los grupos municipales Socialista, IU Andalucía y Podemos del siguiente tenor literal:

"LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PSOE, IU y PODEMOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PRESENTAN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL A CELEBRAR EL DÍA 26 DE ENERO DE 2023, LA SIGUIENTE MOCIÓN SOBRE EXHUMACIONES DE LAS FOSAS DE LOS CEMENTERIOS DE SAN RAFAEL Y NTRA. SRA. DE LA SALUD.

Nos encontramos en un momento en el que el gran paso que se dio con el acuerdo de todas las administraciones del estado para llevar a cabo todos los trabajos necesarios para las exhumaciones de las dos grandes fosas existentes en Córdoba, la del cementerio de San Rafael y la del de la Salud, no ha avanzado prácticamente nada, tal y como vienen denunciado de forma reiterada la Plataforma por la Comisión de la Verdad, que alberga las organizaciones memorialistas de esta ciudad y de la provincia.

El protocolo firmado para la exhumación en estas fosas comunes se remonta al 2020. Fue en noviembre cuando se firmó el acuerdo entre el Gobierno de España a través del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, la Junta de Andalucía, mediante la

consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dos años antes emitía en el pleno del Ayuntamiento de Córdoba, sin precedentes en la historia de esta ciudad, anterior mandato, la Comisión Municipal de Memoria Histórica, aprobada por unanimidad de todos los grupos municipales el primer dictamen municipal sobre Memoria Histórica en esta ciudad. A tenor de una moción conjunta de los Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento de Córdoba en aplicación del Art. 15 de la Ley 52/2.007, con fecha 15 de marzo de 2.016, por Acuerdo de Pleno, nº 66 /16, se toman una serie de acuerdos que llevan a aprobar la constitución de una Comisión Municipal de la Memoria Histórica.

Una vez constituida la Comisión con fecha 14 de diciembre de 2.016, se incorporan las tareas públicas encomendadas a la Comisión, que son los siguientes:

- a) Fosas, metodología, convenio entre Administraciones Públicas.
- b) Simbología Franquista.
- c) Lugares de la Memoria de la Represión y la Resistencia.

El 13 de diciembre de 2017 tomaba conocimiento el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Córdoba y aprobaba el mismo por unanimidad de los miembros.

Un trabajo que quedó olvidado con la llegada de la nueva corporación periodo 2019-23 y el actual alcalde Sr. Bellido.

La realidad actual es que no se ha avanzado nada en lo acordado, lastrando la aspiración de muchos cordobeses y cordobesas que ansían el reencuentro de sus seres queridos y poder cerrar un duelo que dura más de ochenta años.

La actuación se acerca con el adelanto por parte del Gobierno de España de los recursos para de una vez por todas actuar de forma decidida.

Cabe recordar, que el 8 de marzo de 2019 el equipo técnico a cargo de la intervención arqueológica en el cuadro de San Ramón del cementerio de Nuestra Señora de la Salud, entregó las muestras genéticas de 23 víctimas exhumadas y de 180 familiares “a quienes se les prometió urgencia para ofrecerles unos resultados que les permitieran identificar a sus seres queridos y poder recuperar sus cuerpos”.

Después de casi tres años “de absoluta opacidad” y de que la Junta de Andalucía haya multiplicado por nueve los plazos que ella misma estipuló, muchos familiares ya han fallecido, llevándose con ellos el dolor de volver a sentirse engañados una vez más.

El día 15 de diciembre de 2022, la Plataforma por la Comisión de la Verdad, se dirigía al Alcalde recordándole que habían pasado más de dos años de la firma entre las cuatro Administraciones del Estado: Gobierno Central, Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Córdoba y Ayuntamiento de Córdoba, habían suscrito y firmado el protocolo para llevar a cabo las exhumaciones de los cementerios de la Salud y San Rafael.

Asimismo, la Plataforma hizo llegar otra carta el día 22 de agosto de 2022, en la que pedía, entre otras cosas, el comienzo de las exhumaciones en los dos cementerios, y se ponía a disposición para colaborar en todo lo

que estuviera en su mano para la solución de un problema tan grave como son las exhumaciones de más de 4.000 cordobeses y cordobesas.

No obstante, el gobierno municipal no ha dado respuesta a ninguna de estas dos peticiones.

El movimiento memorialista cordobés y andaluz, representado por la Plataforma cordobesa por la Comisión de la Verdad, la Asamblea Memorialista Andaluza y la Coordinadora andaluza por la Memoria Democrática, organiza una concentración el martes, día 9 de agosto del pasado año, en la puerta de la Casa Consistorial cordobesa para exigir al Consistorio, a su alcalde, que aplique y no dilate la ejecución del proyecto de exhumaciones de las fosas del franquismo en Córdoba.

Todo ello, lo que refleja es que este asunto, ha caído en una inoperancia, provocando una demora injustificable del convenio suscrito.

Junto a todo lo expuesto, es de destacar la promulgación, por parte del Gobierno Central, de la Ley 20/2022 de 19 de octubre de Memoria Histórica, que pretende dar visibilidad a la solidaridad y el respeto a los familiares, ratificar la necesidad y demanda de reparación a las víctimas, como un derecho ciudadano y una obligación del Estado, pero también un derecho que en la misma Declaración de los Derechos Humanos queda recogida en su art 3: *“todo individuo tiene derecho a la vida y a la seguridad de la persona”*. Atendiendo igualmente, a la necesidad y deseo de recuperar los cuerpos de los desaparecidos forzosos de Córdoba y Provincia, para poder ofrecerles un enterramiento digno a las víctimas y, a sus familiares, el más ancestral rito, el más justo de los consuelos y el derecho innegable con el que todo ser humano nace: una sencilla tumba con un nombre.

Por todo ello proponemos la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar a la Junta de Andalucía, para que a través de la Consejería correspondiente, comunique los resultados de las exhumaciones realizadas en el cementerio de la Salud de Córdoba, en el año 2019 a los familiares, que fueron remitidas por el equipo técnico a la Consejería, para su comunicación y notificación a los familiares en el año 2020.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar con inmediatez las pruebas de ADN de todas las muestras que ya han sido tomadas, contratando a más laboratorios para agilizar dichos análisis, y comunicar de inmediato, una vez realizados, los resultados a los familiares, así como la comunicación al juzgado territorial para su personación ante las evidencias de posibles delitos de desapariciones forzadas y crímenes contra la Humanidad, tal y como establece el artículo 14 de la LMDA.

3.- Instar al Gobierno Municipal a que cree una Comisión Municipal de Trabajo, conformada por los Grupos Municipales de esta Corporación, por miembros de esta Plataforma de la Comisión de la Verdad de Córdoba, así como las Asociaciones de Víctimas del Franquismo de esta ciudad, para que acuerden el inicio de los trabajos de exhumación en las fosas. También pedimos que formen parte de la misma Equipos de Arqueólogos especializados en esta materia y miembros expertos de la Universidad de Córdoba.

4.- Instar al Gobierno Municipal a dictar las instrucciones necesarias para que, el plazo de tres meses, se inicien los trabajos de exhumación en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud y de San Rafael.

5.- Dar traslado de estos acuerdos a las organizaciones memorialistas de esta ciudad y de la provincia”.-

Sometida a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno rechaza la Moción trascrita por 15 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (4) y VOX (2), y 13 votos en favor de los representantes de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

N.º 28/23.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU ANDALUCÍA, SOCIALISTA Y PODEMOS.- 2.1. SOBRE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA SANITARIO ANDALUZ Y SU REFLEJO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA.-

Leído el punto del orden del día se conoce el texto de la moción suscrita por los grupos municipales de IU Andalucía, Socialista y Podemos sobre la situación del sistema sanitario andaluz y su reflejo en la ciudad de Córdoba que dice, textualmente, lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art 22 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que el derecho constitucional a la protección de la salud se garantizará mediante el sistema sanitario público de carácter universal.

El Gobierno andaluz está obligado a dar cumplimiento a este mandato estatutario, preservando que la atención sanitaria se procure a través del sistema sanitario público, en unos tiempos acordes a las distintas patologías y su evolución, y con una distribución de medios materiales y humanos que posibilite el acceso a los diagnósticos, tratamientos y cuidados con independencia del lugar de residencia o de la capacidad económica de la ciudadanía.

El abordaje de la situación provocada por la Covid, agudizó el calado de problemas previos, que se traducían en un debilitamiento del sistema sanitario público. En este sentido, la pandemia no fue una causa, sino un proceso clarificador y agravante de las fallas del sistema. Con pandemia o sin ella, la edad media del personal médico es elevada, el acceso a la atención sanitaria en las zonas rurales no es igualitaria, los incentivos profesionales para fidelizar a los trabajadores y trabajadoras al sistema público brillan por su ausencia, y la precariedad, la temporalidad y la sobrecarga de trabajo son una tónica generalizada.

Las previsiones del SAS para el año 2023 comprometen cerca de 600 millones de euros de su presupuesto a garantizar la asistencia sanitaria concertada. Sin embargo, esa sangría económica no está relacionada con una reducción de los tiempos de demora que sufren los cientos de miles de personas que se encuentran en lista de espera en Andalucía.

Por tanto, el aumento de las derivaciones a la sanidad privada no va dirigida a mitigar una situación que debería ser puntual y sobrevenida: los

excesivos tiempos de demora y las listas de espera. En definitiva, el incremento de las derivaciones previsto no tiene justificación y da cuenta de la voluntad política, contraria al Estatuto de Autonomía, de adelgazar el sistema público en favor del privado, desdibujando la función subsidiaria de este último.

Esta derivación masiva conlleva una pérdida en la calidad asistencial, que se ve agravada ante la ausencia de la fiscalización que la Junta está obligada a hacer de los servicios que concierne con la sanidad privada.

Paradójicamente, el Gobierno andaluz achaca la falta de médicos y médicas a la falta de plazas MIR, mientras simultáneamente no mantiene en los hospitales públicos que los forman el volumen adecuado de actos clínicos para que se conviertan en especialistas. Con ello, se compromete, además, la capacidad de absorción futura del necesario aumento del personal residente.

La tasa de temporalidad del personal sanitario está por encima del 45 %, y la previsión para el año 2023 sólo la rebaja en un punto porcentual. Es comprensible que la juventud llamada a protagonizar el relevo generacional, imprescindible para la viabilidad del sistema sanitario público, se marche a otras comunidades y países que ofrecen condiciones laborales y retributivas mejores.

En abril de 2019 la Consejería de Salud anunció dos supuestos planes, nunca publicados ni conocidos: el Plan de fidelización y estabilización de los profesionales de la sanidad andaluza y el Plan de retorno de los profesionales de la sanidad andaluza. Anuncios grandilocuentes, como suele ser habitual en el proceder del Gobierno andaluz, que no han tenido traducción alguna en medidas concretas, efectivas y evaluables. De haberse puesto en marcha y aceptar que traspasaron los contornos de la propaganda, su desarrollo ha sido un fracaso. La situación, calificada como grave en aquel momento por el propio ejecutivo, se ha agudizado hasta niveles alarmantes.

A la atracción que ejercen otros sistemas sanitarios nacionales o extranjeros, que ofertan mejores condiciones laborales, se suma la captación de personal sanitario por el sector privado. El pasado 27 de junio, la empresa sanitaria José Manuel Pascual anunciaba que había triplicado su plantilla para hacer frente al concierto histórico firmado con el SAS por un importe de 771,4 millones de euros y un periodo de vigencia de cinco años. El ya referido aumento de derivaciones hace que las empresas privadas beneficiarias incrementen sus contrataciones.

En el caso del personal médico, la referida captación de personal por parte de las empresas privadas es bastante más fácil desde que el PP decidiera suprimir el complemento que recibían los facultativos que trabajaban en exclusiva para el Servicio Andaluz de Salud. En 2023, unos 2500 médicos se repartirán casi 30 millones de euros de dinero público y trabajarán en la sanidad pública y en la privada, mientras se mantienen los quirófanos del SAS cerrados por la tarde. A pesar de su cadena de decisiones erráticas y de escaso talento, el ejecutivo andaluz mantiene que no contrata más personal sanitario porque no lo hay.

Como colofón de esta relación de ejemplos de la cadena de despropósitos, baste recordar que a poco más de un mes de la finalización de sus contratos, hay 12.000 trabajadores y trabajadoras en el SAS cuya continuidad no está garantizada, y que pueden correr la misma suerte que los 8000 trabajadores y trabajadoras a los que el gobierno de Moreno Bonilla decidió no renovar hace ahora poco más de un año. A pesar de tener asignadas tareas ordinarias y estar cubriendo carencias estructurales del sistema, pueden salir de él en pleno inicio del periodo de alta frecuentación, que este año se augura, por parte de quienes van a finiquitar sus contratos, especialmente complicado por el aumento de la gripe. De consumarse el despido, mucho de este personal, como ocurrió en los despidos precedentes, terminarán saliendo de Andalucía, agravando el panorama futuro de los próximos años para cubrir las necesidades del sistema público.

Todos estos hechos y sus consecuencias no son causales, sino que es fruto de la hoja de ruta del PP desde que gobierna Andalucía, un Gobierno que no cree en el sector público y defiende el eufemismo de la colaboración público privada que, en la práctica, siempre ha consistido en el parasitismo y la fagocitación de lo privado frente a lo público.

Además, y mirando en el plano municipal, según los últimos datos que ofrece la Junta de Andalucía, relativos a 2020, Córdoba cuenta con 497 médicos de familia y 105 pediatras para atender a 658.457 y 106.570 pacientes, respectivamente. Todo ello, cruzando datos de años diferentes ya que los de población datan de 2021. La media en ambos casos, Pediatría y Medicina de Familia, supera los 1.000 pacientes por cupo. Así, en ambas categorías, la provincia de Córdoba es la sexta de Andalucía con más presión asistencial.

Córdoba capital, debido a la expansión territorial que ha experimentado, unido a la necesidad de renovar las infraestructuras sanitarias de Villarrubia y Alcolea, necesita disponer con urgencia de al menos cinco nuevos centros de salud para dar respuesta a las demandas vecinales: Alcolea, El Naranjo, Villarrubia, Turruñuelos y Carrera del Caballo. Además, es muy necesario dotar al centro de salud Manuel Barragán, en Levante Sur, de un punto de urgencias extrahospitalarias, para poder repartir el volumen excesivo de las urgencias de Castilla del Pino y Sector Sur, promesa incumplida del anterior mandato del gobierno de PP en la Junta de Andalucía.

Por todo ello, los Grupos Municipales de IULV-CA, PSOE y Podemos, proponen al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar e impulsar la Atención Primaria en el Sistema Andaluz de Salud, con un sistema de financiación que permita la contratación de personal suficiente para garantizar la atención al paciente en un tiempo máximo de 48h y en el mismo día en los casos de mayor gravedad.

2.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a llevar a cabo una planificación que garantice la plena utilización del personal y los equipamientos del sistema público, destinando las derivaciones ya

firmadas e ineludibles a la función subsidiaria de cobertura de déficit coyunturales, y a reducir las listas de espera y los tiempos de demora estimados.

3.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer un plan estratégico de reducción de las derivaciones concertadas con la sanidad privada, priorizando la de aquellos procesos necesarios para completar y acreditar la formación del personal interno residente.

4.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar la inspección y fiscalización de los actos clínicos derivados, asegurando la participación de personal competente, y en la cuantía estandarizada para la sanidad pública, en aras de garantizar la calidad asistencial y la seguridad de los y las pacientes.

5.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar un Plan de Fidelización y Retorno de profesionales sanitarios, que incluya una cuantificación actualizada de profesionales andaluces que trabajan en el sector privado andaluz, en otras comunidades o en el extranjero, y que sean susceptibles de las medidas de retorno o fidelización. Dicho plan debe promover y facilitar el desarrollo profesional, la conciliación y las condiciones retributivas y laborales que promuevan la estabilidad de los equipos sanitarios.

6.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer incentivos profesionales y retributivos para el personal médico que trabaja en exclusiva para el Servicio Andaluz de Salud.

7.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar las contrataciones necesarias e imprescindibles para cubrir las necesidades estructurales del sistema, ofreciendo contratos de un año como mínimo, tiempo durante el cual debe impulsarse la cobertura estable y definitiva de dichas plazas.

8.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que agilice los trámites y prevea dotación presupuestaria para la construcción de los centros de salud de Alcolea, Villarrubia, El Naranjo, Turruñuelos y Carrera del Caballo.

9.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía para que realice los trámites necesarios para dotar al centro de salud Manuel Barragán, en Levante Sur, de un punto de urgencias extrahospitalarias.

10.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, a poner en marcha una estrategia en materia de salud mental”.-

Se conoce, asimismo, la enmienda presentada por el grupo municipal Popular, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a que continúe aumentando la financiación de la sanidad pública, con una apuesta decidida por la atención Primaria y la mejora continua de las condiciones los profesionales sanitarios del Sistema Andaluz de Salud.

2. Instar a la Junta de Andalucía a que continúe con las inversiones en infraestructuras sanitarias iniciadas en nuestra ciudad”.-

Sometida a votación la Enmienda transcrita, resulta un empate de 13 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9) y Ciudadanos Córdoba (4), 13 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 2 abstenciones de los representantes del grupo municipal VOX (2).-

Sometida, nuevamente, a votación, dicha enmienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, resultó un nuevo empate de 13 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9) y Ciudadanos Córdoba (4), 13 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 2 abstenciones de los representantes del grupo municipal VOX (2) por lo que resultó, finalmente, aprobada dicha propuesta con el voto de calidad del Sr. Presidente del Pleno, decayendo en consecuencia la Moción inicialmente presentada por los grupos municipales IU Andalucía, Socialista y Podemos.-

N.º 29/23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- 2.3. SOLICITANDO REUNIÓN DE LA MESA DEL AEROPUERTO DE CÓRDOBA.-

Leído el punto del Orden del Día por el Sr. Alcalde-Presidente, por el Portavoz del grupo municipal Popular solicita se retire este asunto del Orden del Día de conformidad con el art. 62.2 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba. En consecuencia se retira la presente Moción del Orden del Día.-

N.º 30/23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- 2.4. SOBRE LA REVISIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 10/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la Moción del Grupo Municipal Popular, sobre la revisión de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de septiembre entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual. En esta ley se introduce una sustancial modificación en la calificación de los delitos contra la libertad sexual, que pasan a ser todos, considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían, en función de su gravedad, en abusos sexuales o agresiones sexuales.

Las penas en las que se subsumen estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por esto tipo de hechos puedan acogerse

a una reducción de sus penas, a las que se aplica la prevalencia de la norma más favorable para el reo del artículo 2.2 del Código Penal.

Esta situación es especialmente grave si tenemos en cuenta que el Consejo General del Poder Judicial, en su informe al anteproyecto, avisó al ministerio de lo que ocurriría: “la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme la regulación vigente”.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial emitió un comunicado el 16 de noviembre de 2022 exponiendo que *“este Consejo General del Poder Judicial, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 599.1.12ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitió el 25 de febrero de 2021 el correspondiente informe sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, que fue aprobado por unanimidad”*. Y reiteró lo indicado antes de su aprobación: *“el informe, que fue remitido al prelegislador, constataba que el cuadro penológico contemplado en el anteproyecto para los delitos de agresiones sexuales tipificados en los capítulos I y II del título VIII del Código Penal suponía una reducción del límite máximo de algunas penas y concluía que ‘la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme a la legislación vigente’*. A pesar de que en el informe preceptivo, se advirtió al Gobierno que se rebajaba la pena al delito de violación, el Gobierno ignoró la advertencia.

Desde otros cuatro organismos también alertaron de las consecuencias de la entrada en vigor de esta Ley. El primero, fue el Consejo Fiscal que expresó que “va a resultar extremadamente difícil la imposición de penas tan elevadas en su grado máximo”.

El segundo fue el Consejo de Estado que solicitó mejoras en el texto: “La redacción es susceptible de mejoras que hagan el precepto más comprensible y riguroso”.

El tercero fue el Consejo Económico y Social (CES), donde alertaron que “se observa cierta incongruencia entre los objetivos declarados de la ley y el contenido de algunos artículos”.

La cuarta advertencia llegó desde la Agencia de Protección de Datos: “No existen garantías específicas que requiere el Reglamento General”. Sin embargo, todas ellas, no fueron tenidas en cuenta por el Gobierno.

A ello se suma que el texto de la ley fue aprobado en el Consejo de Gobierno, donde se encontraban varios jueces como Margarita Robles o Fernando Grande Marlaska.

La entrada en vigor de la citada ley ha supuesto la reducción de decenas sentencias. Un centenar más está en la misma situación, tan solo en la Audiencia Provincial de Madrid. Podemos suponer que en las otras Audiencias se esté solicitando la revisión de un número similar de condenas.

A fecha 1 de diciembre, habían sido, al menos, 45 condenados los que se habían visto beneficiados entre revisiones de condenas a la baja y sentencias posteriores a la norma. Y 11 personas habían sido excarceladas.

Al Tribunal Supremo le ha llegado el primer caso para que revise una sentencia tras la entrada en vigor de la Ley 10/2022. Se trata del conocido caso de los exjugadores del Arandina. En aplicación de la nueva ley, la pena ha sido inferior a la que se hubiera producido con la norma anterior. El Tribunal Supremo considera que se podría rebajar la pena a los condenados por delitos sexuales con la nueva ley, pero debe analizar caso a caso.

Las revisiones de sentencias a condenados por delitos sexuales, la rebaja en las penas de prisión e incluso órdenes de excarcelación está provocando una importante alarma social entre la población. Incluso la ministra portavoz del Gobierno de España, Isabel Rodríguez, en una entrevista admitió “la alarma social y la preocupación” existente tras la entrada en vigor de la ley de garantía integral de la libertad sexual.

El ministerio de Igualdad prefirió seguir elogiando la ley, que consideran magnífica, en palabras de la Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Victoria Rosell. Mientras que la ministra María Jesús Montero anunció el 15 de noviembre, contradiciendo a las responsables del ministerio autor de la ley, que están dispuestos a revisar el texto para impedir evitar que los condenados de carácter sexual vean reducidas sus penas.

Un abogado, en declaraciones recogidas por un medio de comunicación, afirmó que “el mejor defensor de mi cliente se llama [Irene Montero](#) y es ministra de Igualdad. Ha vaciado de contenido el delito de abuso sexual sin contemplar todas las derivadas que podía ocasionar. En este caso, mi defendido se ha beneficiado claramente al aplicarse la nueva normativa”.

El Partido Popular solicitó en el Pleno del Congreso de los Diputados que el Gobierno de la Nación procediese a la revisión y rectificación de la Ley de Garantías de la Libertad Sexual para evitar la reducción de penas que se están aplicando a violadores. Esta iniciativa fue rechazada por PSOE, Podemos y por otros partidos como ERC, PNV y EH Bildu.

Por otra parte, solicitamos al Gobierno de España de PSOE y Podemos que deje de insultar a los jueces que solo aplican esta Ley, así como que respeten la independencia judicial y la separación de poderes.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, y para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Justicia y de Igualdad, y a la Mesa del Congreso y del Senado”.-

Tras el debate, se somete a votación la moción del grupo municipal Popular que queda rechazada por la mayoría de 15 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2) y 13 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9) y Ciudadanos Córdoba (4).-

URGENCIAS.-

No se presentaron.-

N.º 31/23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formulan varios Ruegos y Preguntas por distintos Capitulares.-

Córdoba, fecha y firma electrónicas.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.